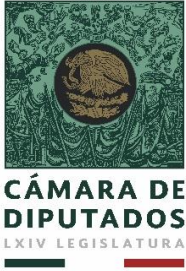


Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HONORABLE ASAMBLEA:

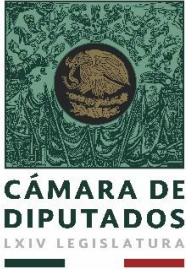
A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa Que Reforma Diversas Disposiciones De La Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, presentada por Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

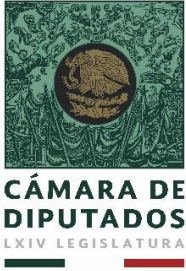
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa, así como el objetivo del tema que aborda la iniciativa. Además, se agrega un cuadro comparativo que permite valorar con claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.

- III. Finalmente, en un apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se presentan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. El 8 de julio de 2020, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo del Grupo Parlamentario del

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Partido Encuentro Social, presentó al pleno de esta Soberanía la Iniciativa mencionada en el encabezado del presente dictamen.

SEGUNDO. El 8 de julio de 2020, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen, mediante oficio CP2R2A.-1238 bajo el número de expediente 0329-2CP2-20

TERCERO. Durante el mes de noviembre de 2020, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, realizó el análisis y estudio de la presente iniciativa.

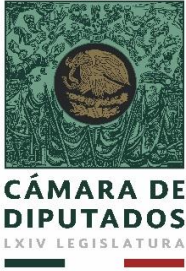
II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Diputado proponente inicia la presentación de su iniciativa con la exposición de motivos donde expone lo siguiente:

Para el Estado Mexicano, la transparencia y la rendición de cuentas se han convertido en un tema fundamental, sobre todo para las actividades a realizar de cada uno de los funcionarios públicos donde el gobierno se debe comportar de acuerdo a las necesidades e intereses de la sociedad y no a sus propios intereses. Además, de convertirse como punto de partida para el combate a la corrupción que tanto ha mermado a México en los más recientes años

Para crear y fortalecer la confianza entre los ciudadanos y las instituciones, se generó un marco normativo a fin de fortalecer la transparencia y rendición de

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

cuentas en el país, así como realizar acciones concretas para incorporar la participación ciudadana dentro de los procesos de observación de la transparencia.

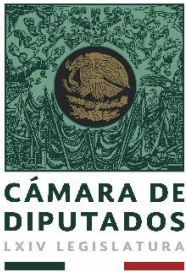
En este sentido, se dio paso a robustecer los mecanismos de acceso a la información pública y la protección de datos personales que existen en México, por tal razón, en febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la reforma Constitucional en materia de transparencia.

El Diputado proponente señala que esta reforma, se basó en el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública; la consolidación del sistema nacional de transparencia y; el establecimiento de nuevas facultades a organismos con autonomía, especializados en la materia de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Por lo tanto:

- "Amplia el catálogo de sujetos obligados a transparentar su información.
- Los ciudadanos podrán conocer la información que poseen los partidos políticos y sindicatos, así como los órganos autónomos fideicomisos y fondos públicos, además de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de gobierno, y las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o que realicen actos de autoridad.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Fortalece al organismo garante a nivel federal, al otorgarle autonomía constitucional, y darles a sus determinaciones el carácter de definitivas e inatacables."¹

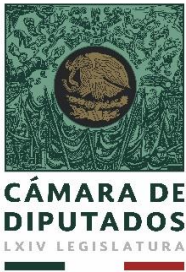
Lo que significa que el Estado mexicano reconoce la relevancia de la transparencia y acceso a la información como derechos fundamentales para la ciudadanía. De esta manera se busca que la transparencia acompañe y refuerce la transición hacia un nuevo México más democrático en la lucha contra la corrupción y rendición de cuentas.

En este sentido, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, "es una instancia de coordinación y deliberación, que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales."

Además, "El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, debido a sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuye a un federalismo eficiente y eficaz, caracterizado por su compromiso con la transparencia y la

¹ <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/heforma-en-materia-de-transparencia-64474>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

rendición de cuentas; a la generación de información de calidad; a la gestión de la información; al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública; a la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad; así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.²

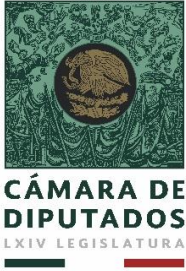
Por esta razón, la iniciativa tiene como objeto, reformar la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para armonizarla y de esta manera evitar diferencias en el contenido de la ley dada su relevancia. Esta homologación consiste en reformar en diversos artículos los términos Distrito Federal, Salario Mínimo y Asamblea Legislativa por, Ciudad de México, Unidad de Medida y Actualización y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente.

Asimismo, esta homologación también tiene como finalidad suprimir los términos Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órgano Ejecutivo del Distrito Federal; estatal; Distrito Federal; estatales y Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; toda vez que son esenciales para la adecuada aplicación de la ley.

En razón que, al convertirse el Distrito Federal en la Ciudad de México, dicho estatuto, órgano y programa general fueron abrogados en virtud de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México en el 2018.

² <http://www.sntorg.nnx/index.php/2-uncategorised/7-sistema-nacional-de-transparencia>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

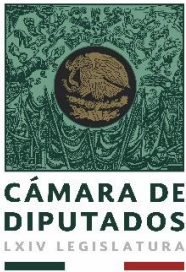
Lo anterior, para atender lo dispuesto en la Reforma Constitucional publicada el pasado 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), reforma que transformó al Distrito Federal en Ciudad de México. Implicando cambios fundamentales en su naturaleza.

Convirtiéndose en una entidad federativa con autonomía en todo lo referente a su régimen interior, su organización política y administrativa. Asumiendo la responsabilidad de desarrollar su propia Constitución Política, enfocándola en una forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico.

Como parte de una nueva generación de instituciones políticas y de gobierno, así como a un nuevo orden para normar las relaciones con el poder federal, para el ejercicio de sus funciones y los órganos responsables del gobierno de la ciudad.

De tal manera que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, paso a ser parte del Constituyente Permanente para aprobar reformas constitucionales como Congreso local de la Ciudad de México, a fin de cumplir con las demandas de la ciudadanía. A diferencia de las demás entidades federativas que conforman la República Mexicana, el entonces Distrito Federal no contaba con sus propios poderes, sino que se regía a través de órganos de gobierno, dentro de los cuales se encontraba la Asamblea legislativa, como encargada de todo lo concerniente a las funciones legislativas.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es decir, la Ciudad de México al ser ya una entidad federativa, cuenta con las mismas prerrogativas y prohibiciones que tienen reconocidas las demás entidades federativas de la República en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

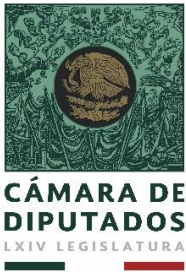
Con ello, se reconoció a la Ciudad de México el pleno derecho de contar con una norma fundamental e instituciones propias, que reflejen la pluralidad y de esta manera darle la capacidad de fortalecer los avances por la desigualdad y el bienestar de la sociedad. Es así como, la Ciudad de México ha sufrido diversos cambios, principalmente como consecuencia de transformaciones políticas, sociales, económicas que han acontecido a raíz de la reforma en comento.

Finalmente, atender todo lo referente en cuanto al Salario Mínimo, el cual, el vínculo entre este y "ciertos supuestos y montos genera distorsiones no deseadas, al provocar por ejemplo aumentos en costos y pagos para la población, que no responden necesariamente a mejoras en el poder adquisitivo del trabajador medio."³ Es decir, saldos de créditos de vivienda, cuotas, multas administrativas, entre otras.

De tal manera que, se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Donde se establece que "será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos

³ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/dic/20141205-1.pdf>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores."⁴ La cual sustituyo at salario mínimo como cifra de referencia.

Lo anterior, derivado de las reformas a Ia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 27 de enero de 2016.

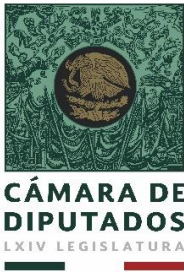
Esto con Ia finalidad de que el salario mínimo pudiera avanzar a un mayor ritmo en su recuperación gradual y sostenida, otorgando así mayores posibilidades a los mexicanos de un crecimiento económico personal a pesar de los fenómenos inflacionarios, de esta manera poder alcanzar el pleno cumplimiento del mandato constitucional.

De esta manera, este ejercicio legislativo de armonización resulta indispensable para el Sistema Jurídico Mexicano y sus instituciones, toda vez que, mantener Ia normatividad sin una constante actualización de esta, provoca contradicciones y lagunas, causando incertidumbre e impidiendo una adecuada aplicación y cumplimiento de Ia ley.

Para el Estado de derecho, la armonización normativa tiene como características principales, la estandarización de las normas jurídicas, que produzca la certeza y el

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

entendimiento del sistema jurídico y la simplificación normativa, que facilite el cumplimiento de las normas.⁵

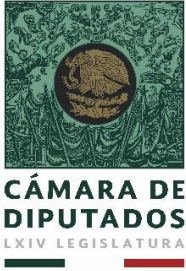
De esta manera, el principio de certeza jurídica busca que el gobernado tenga plena confianza de los actos de autoridad y de las reglas con que debe conducirse con relación a los daños.

Con base en lo anterior, es necesario que es Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, posea los conceptos adecuados y que estén actualizados y armonizados con la disposición aplicable en la materia para evitar confusión alguna, toda vez que, como se mencionó anteriormente, las reformas en materia de transparencia se publicaron en el 2014, y un par de años después las reformas en materia de la reforma política de la Ciudad de México y desindexación del salario mínimo, implicando un cambio tanto de forma como de fondo.

De esta manera, las reformas de armonización que se proponen, no se trata simplemente de una reforma estética, en razón que, adecuar el lenguaje jurídico de nuestra normatividad vigente, es un elemento esencial en la seguridad y la certeza legal que el legislador debe otorgar en la redacción y creación de la norma jurídica en un estado de derecho.

⁵ [https://www.senado.gob.mx/BMO/index.htm/files/Armonizacion normativa.pdf](https://www.senado.gob.mx/BMO/index.htm/files/Armonizacion%20normativa.pdf)

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

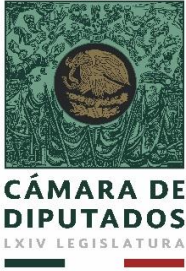
En ese sentido, menciona que su Grupo Parlamentario se pronuncia por dotar de certeza legal y armonizar la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica la necesidad de armonización legislativa como impacto social, para que su aplicación por parte de las autoridades dentro de los tres Órdenes de gobierno y para quienes postulan, argumentan y fundamentan el derecho, tenga la mayor certeza.

Por lo que su Grupo Parlamentario se pronuncia haciendo una modificación a fin de facilitar y contribuir a que las interpretaciones jurídicas tengan sustento en normas actualizadas, acordes a la necesidad y realidad social, con la finalidad de consolidar el Estado de derecho y el principio de certeza jurídica.

Por ello, señalan que la intención de esta propuesta es agilizar la homologación de nuestro marco jurídico vigente a la terminología derivada de la Reforma Constitucional en materia política de la Ciudad de México y; en materia de desindexación del salario mínima

Por lo cual presenta el siguiente:

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

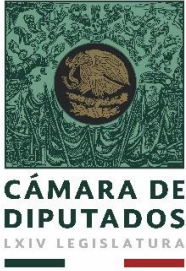


Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES III, VIII Y XVIII DONDE EN ESTA FRACCIÓN SE SUPRIME EL TÉRMINO ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 38, PRIMER PÁRRAFO; 40, SEGUNDO PÁRRAFO, SUPRIMIÉNDOSE EL TÉRMINO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 41, FRACCIÓN VI, DONDE SE SUPRIMEN LOS TÉRMINOS ESTATAL Y DISTRITO FEDERAL; 42, FRACCIÓN XV SUPRIMIÉNDOSE EL TÉRMINO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 71, FRACCIÓN I, SUPRIMIÉNDOSE EL TÉRMINO ÓRGANO EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, INCISO A), DONDE SE SUPRIMEN LOS TÉRMINOS ESTATALES Y PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL; 72, PRIMER PÁRRAFO, SE SUPRIME EL TÉRMINO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 76, FRACCIONES XV Y XXIV; 91, FRACCIÓN IV DONDE SE SUPRIME EL TÉRMINO DEL DISTRITO FEDERAL; 98, TERCER PÁRRAFO; 175 Y 176, SUPRIMIÉNDOSE EL TÉRMINO DISTRITO FEDERAL; 201, FRACCIÓN II; 214, FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y III Y PÁRRAFO SEXTO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

UNICO. Se reforman Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracciones III, VIII y XVIII donde en esta fracción se suprime el término Estatuto

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



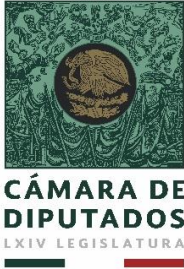
Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

del Gobierno del Distrito Federal; 38, primer párrafo; 40, segundo párrafo, suprimiéndose el término Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 41, fracción VI, donde se suprimen los términos estatal y Distrito Federal; 42, fracción XV suprimiéndose el término Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 71, fracción I, suprimiéndose el término Órgano Ejecutivo del Distrito Federal, inciso a), donde se suprimen los términos estatales y Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; 72, primer párrafo, se suprime el término Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 76, fracciones XV y XXIV; 91, fracción IV donde se suprime el término del Distrito Federal; 98, tercer párrafo; 175 y 176, suprimiéndose el término Distrito Federal; 201, fracción II; 214, fracción I segundo párrafo, fracciones II y III y párrafo sexto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO NORMATIVO VIGENTE | TEXTO NORMATIVO PROPUESTO |
|--|--|
| LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. | LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. |
| Artículo 3. ... | Artículo 3. ... |
| I a II. ... | I a II. ... |

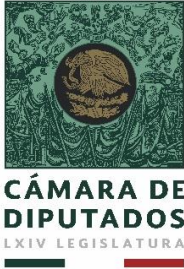
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|--|---|
| <p>III. Comisionado: Cada uno de los integrantes del Pleno del Instituto y de los Organismos garantes de los Estados y del Distrito Federal;</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. Entidades Federativas: Las partes integrantes de la Federación que son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal;</p> <p>IX. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Servidores Públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las</p> | <p>III. Comisionado: Cada uno de los integrantes del Pleno del Instituto y de los Organismos garantes de las Entidades Federativas</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. Entidades Federativas: Las partes integrantes de la Federación que son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas; así como la Ciudad de México</p> <p>IX. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Servidores Públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos en las</p> |
|--|---|

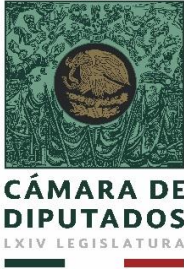
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|---|---|
| <p>Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>XIX. a XXI. ...</p> <p>Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.</p> <p>...</p> <p>Artículo 40. ...</p> | <p>Constituciones de las Entidades Federativas y normatividad de los municipios;</p> <p>XIX. a XXI. ...</p> <p>Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.</p> <p>...</p> <p>Artículo 40. Los Organismos garantes tendrán la estructura administrativa</p> |
|---|---|

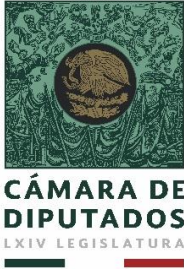
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|--|---|
| <p>El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.</p> <p>Artículo 41. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que</p> | <p>necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones.</p> <p>El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.</p> <p>Artículo 41. El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a V. (...)</p> <p>VI. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, de las Entidades Federativas, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo</p> |
|--|---|

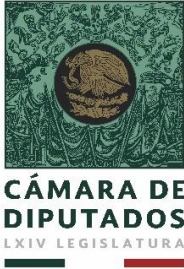
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|--|--|
| <p>vulneren el derecho de acceso a la información;</p> <p>VII a XI. ...</p> <p>Artículo 42. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;</p> <p>XVI. a XXII. ...</p> <p>Artículo 71. ...</p> | <p>Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho de acceso a la información;</p> <p>VII a XI. ...</p> <p>Artículo 42. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales de las Entidades Federativas, que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;</p> <p>XVI. a XXII. (...)</p> <p>Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de</p> |
|--|--|

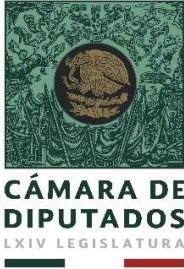
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|---|--|
| <p>I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:</p> <p>a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;</p> <p>b) a g). ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) y b). ...</p> <p>Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I a XV. ...</p> | <p>las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas y los municipios:</p> <p>a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las Entidades Federativas, según corresponda;</p> <p>b) a g). (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>a) y b). (...)</p> <p>Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal y de las Entidades Federativas, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> |
|---|--|

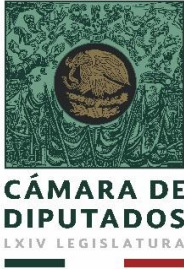
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 76. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;</p> <p>XVI. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones;</p> | <p>I a XV. (...)</p> <p>Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. a XIV. (...)</p> <p>XV. El directorio de sus órganos de dirección: nacionales, de las entidades federativas, municipales y, en su caso, regionales, alcaldías y distritales;</p> <p>XVI. a XXIII. (...)</p> <p>XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier</p> |
|--|--|

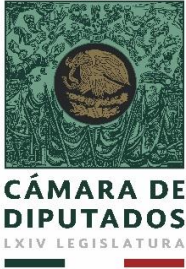
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|---|---|
| <p>XXV. a XXX. ...</p> <p>Artículo 91. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto u Organismo garante de las Entidades</p> | <p>modalidad, a sus órganos nacionales, de las Entidades Federativas y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;</p> <p>XXV. a XXX. (...)</p> <p>Artículo 91. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún</p> |
|---|---|

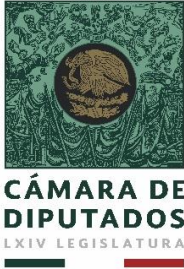
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|---|---|
| <p>Federativas o del Distrito Federal competente, y</p> <p>V. ...</p> <p>Artículo 98. ...</p> <p>...</p> <p>Quando los Organismos garantes de los Estados o del Distrito Federal, según corresponda, consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.</p> | <p>las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto u Organismo garante de las Entidades Federativas competente, y</p> <p>V. (...)</p> <p>Artículo 98. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al organismo garante correspondiente sobre el cumplimiento de la resolución.</p> <p>...</p> <p>Quando los Organismos garantes de las Entidades Federativas, según corresponda, consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.</p> |
|---|---|

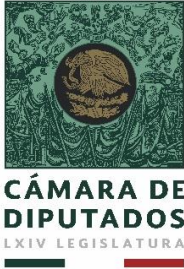
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 175. Una vez cumplimentada la resolución a que se refiere el artículo anterior por parte del sujeto obligado, éste deberá informar al organismo garante de las Entidades Federativas o del Distrito Federal, según corresponda, respecto de su cumplimiento, lo cual deberá hacer dentro del plazo previsto en el artículo anterior.</p> <p>Artículo 176. Corresponderá a los Organismos garantes de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del sujeto obligado respectivo de la nueva resolución emitida como consecuencia de la inconformidad, en términos del Capítulo IV del presente Título.</p> <p>Artículo 201. ...</p> | <p>Artículo 175. Una vez cumplimentada la resolución a que se refiere el artículo anterior por parte del sujeto obligado, éste deberá informar al organismo garante de las Entidades Federativas, según corresponda, respecto de su cumplimiento, lo cual deberá hacer dentro del plazo previsto en el artículo anterior.</p> <p>Artículo 176. Corresponderá a los Organismos garantes de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del sujeto obligado respectivo de la nueva resolución emitida como consecuencia de la inconformidad, en términos del Capítulo IV del presente Título.</p> <p>Artículo 201. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de</p> |
|---|---|

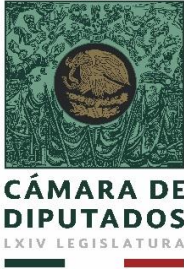
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|---|---|
| <p>I. ...</p> <p>II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Área geográfica de que se trate.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 214. ...</p> <p>I. ...</p> <p>Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en</p> | <p>apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:</p> <p>I (...)</p> <p>II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización general vigente en el Área geográfica de que se trate.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 214. Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas con:</p> <p>I. ...</p> <p>Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley,</p> |
|---|---|

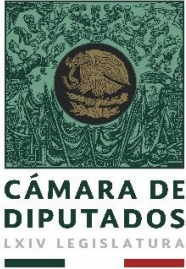
Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|--|---|
| <p>esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate;</p> <p>II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y</p> <p>III. Multa de ochocientos a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.</p> <p>Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de salaríomínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.</p> | <p>tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de la Unidad de Medida y Actualización general vigente en el área geográfica de que se trate;</p> <p>II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de la Unidad de Medida y Actualización general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y</p> <p>III. Multa de ochocientos a mil quinientos días de la Unidad de Medida y Actualización general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.</p> <p>Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de la Unidad de Medida y Actualización general vigente en el área geográfica de que se trate, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.</p> |
|--|---|

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | |
|--|--|
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |
|--|--|

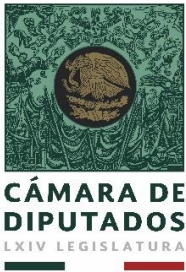
III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- De lo anterior, se comunica que, en tiempo y forma, se consultó a los integrantes de esta Comisión, para que en su oportunidad enviaran sus valiosas opiniones al respecto; las cuales han fortalecido el presente dictamen, y de la subcomisión de Transparencia y Anticorrupción.

TERCERA.- Esta Comisión dictaminadora, entiende y coincide con el interés que motiva al Diputado proponente, para reformar Ia Ley General de Transparencia y Acceso a Ia Información Pública, para armonizarla y de esta manera evitar

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

diferencias en el contenido de la ley dada su relevancia. Esta homologación consiste en reformar en diversos artículos los términos Distrito Federal, Salario Mínimo y Asamblea Legislativa por, Ciudad de México, Unidad de Medida y Actualización y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente.

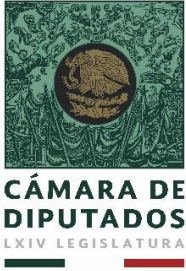
CUARTA. - Debido a la consideración anterior, coincidimos con la propuesta de reforma planteada a la iniciativa que se dictamina, sin embargo, encuentran pertinente realizar las siguientes consideraciones para fortalecer el presente dictamen:

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 6º, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

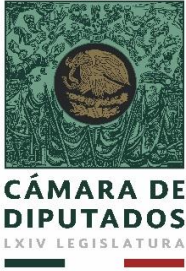
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

De la misma forma se considera pertinente realizar la homologación legislativa para dar cumplimiento a la técnica legislativa; sin embargo, no hay un análisis del impacto presupuestario que esto implicaría.

En otro sentido, cabe señalar que de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se refiere a La Unidad de Medida y Actualización (UMA) como

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

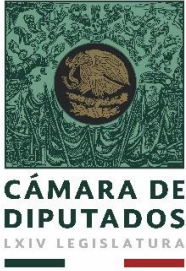
la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Por esta razón, se considera pertinente la homologación de salario mínimo general a Unidad de Medida y Actualización general, a fin de garantizar se utilice como indica la ley de tener una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

De igual forma, en la Ciudad de México, tenemos la Unidad de Cuenta que hace las veces de la UMA para las obligaciones contraídas con la administración local. Y el cual es un valor que se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. En la actualidad, el valor diario de la UMA es de \$ 86.88

QUINTA.- Ante la claridad y contundencia de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta Comisión los hace suyos replicándolos.

Por todo lo anterior expuesto, lo integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, abajo firmantes, con base en las consideraciones expresadas,

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

sometemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ÚNICO: Se reforman los artículos 3, fracciones III, VIII y XVIII; 38; 40, segundo párrafo; 41, fracción VI; 42, fracción XV; 71, fracción I e inciso a); 72, primer párrafo; 76, fracciones XV y XXIV; 91, fracción IV; 98, tercer párrafo; 175; 176; 201, fracción II; 214, fracción I segundo párrafo, fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

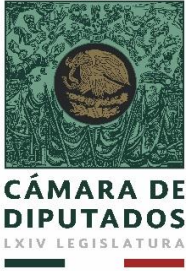
Artículo 3. ...

I a II. ...

III. Comisionado: Cada uno de los integrantes del Pleno del Instituto y de los Organismos garantes de **las Entidades Federativas**

IV. a VII. ...

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Entidades Federativas: Las partes integrantes de la Federación que son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas; **así como la Ciudad de México;**

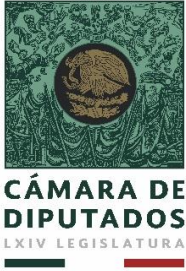
IX. a XVII. ...

XVIII. Servidores Públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos **en las Constituciones** de las **Entidades Federativas** y **normatividad de los municipios;**

XIX. a XXI. ...

Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.

...

Artículo 40. ...

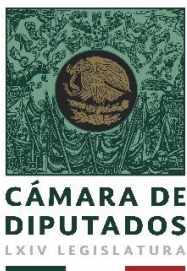
El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

Artículo 41. El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, **de las Entidades**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Federativas, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho de acceso a la información;

VII a XI. ...

Artículo 42. ...

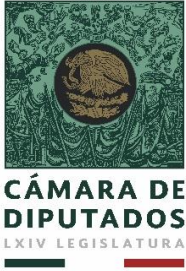
I. a XIV. ...

XV. Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales **de las Entidades Federativas**, que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;

XVI. a XXII. ...

Artículo 71. ...

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas y los municipios:

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo **de las Entidades Federativas**, según corresponda;

b) a g). ...

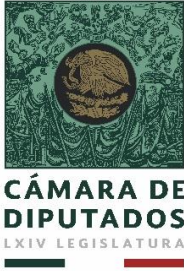
II. ...

a) y b). ...

Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal y de las Entidades Federativas, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I a XV. ...

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. a XIV. ...

XV. El directorio de sus órganos de dirección: nacionales, **de las entidades federativas**, municipales y, en su caso, regionales, **alcaldías** y distritales;

XVI. a XXIII. ...

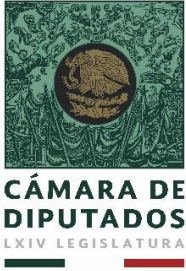
XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, **de las Entidades Federativas** y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

XXV. a XXX. ...

Artículo 91. ...

I. a III. ...

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto u Organismo garante de las Entidades Federativas competente, y

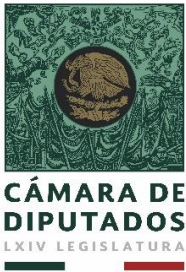
V. ...

Artículo 98. ...

...

Cuando los Organismos garantes **de las Entidades Federativas**, según corresponda, consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

Artículo 175. Una vez cumplimentada la resolución a que se refiere el artículo anterior por parte del sujeto obligado, éste deberá informar al organismo garante de las Entidades Federativas, según corresponda, respecto de su cumplimiento, lo cual deberá hacer dentro del plazo previsto en el artículo anterior.

Artículo 176. Corresponderá a los Organismos garantes de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del sujeto obligado respectivo de la nueva resolución emitida como consecuencia de la inconformidad, en términos del Capítulo IV del presente Título.

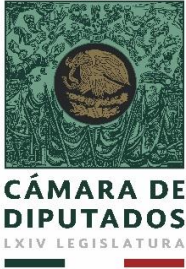
Artículo 201. ...

I ...

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la **Unidad de Medida y Actualización**.

...

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

...

...

Artículo 214. ...

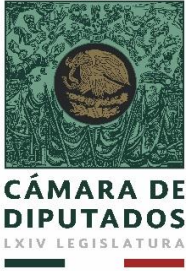
I. ...

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de la Unidad de Medida y Actualización general;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de **la Unidad de Medida y Actualización** en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y

III. Multa de ochocientos a mil quinientos días **de la Unidad de Medida y Actualización** en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de **la Unidad de Medida y Actualización**, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de febrero de 2021



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción
LXIV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

| | |
|--------------------|---|
| NOMBRE TEMA | Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| INTEGRANTES | Comisión de Transparencia y Anticorrupción |

| Diputado | Posicion | Firma |
|-------------------------------------|----------|--|
| Alejandro Mojica Toledo | A favor | 5727D817662358D2E7D1AEEA1F035 0E3A1550C30DC24D918826EAB2047 1B861CE9AD61E16DE6E7F0D3DD59 81199DC09DFD7DE12942A5CC5E4C FEA332C93FE14D |
| Alejandro Ponce Cobos | A favor | 092F5C5926CB55BEF3E1643039D7A 836F8A16791CCB42A488A805510F43 6C64931AE2944EEBF005988FE6601 CEF028DCE494AF62377D1D8B22A51 BD9F8D248CD |
| Armando Contreras Castillo | Ausentes | 64E080A300C1C681B53D95D00FC12 037C6A74E39A03EC58BDDFD9E23D 4E560582C6FACE5E9020DEDC5AEB 7813C2F644B7865CB4E9545EFD3D3 6A7DAC0E15F6B9 |
| Beatriz Rojas Martínez | A favor | 66617A9FDB73589070245F3E830401 12A0FA2357D6F0B453FD00AE075C8 4B651259B00A79EC7BF98AA1FDC72 FDB24C04E401D13F740C30D9B9519 A73B88B111E |
| Beatriz Silvia Robles Gutiérrez | A favor | 4E2B6A553A43D914D1630BD1D47A8 D8BEECA908933A2FD1C1E9A731E5 BEE45849FEB41A40564FFA1D5A4B1 FEEBE995437822A77BDCC48C6C7C A641277E8ED79B |

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Carolina García Aguilar

A favor

20595CC0882312F0519830BA0ACF58
147902F3AE0F9D5CB185228A1D1CD
71784B6D779824128F9F3356FE7424
36D820542BD35FF4D0C8086ADDE7
D39476625D9



Cruz Juvenal Roa Sánchez

Ausentes

F976E3AD74E0584740F1389A77D6E
07A9DB79A0E1C2EDA99888706199D
6795E1EB31CF68B7F4EFF0A152123
086D771077B90D96F533C96AFEE14
E1688DC825E9



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

000B6015A49AC02C60D589D6AEF57
013FD1348B0FD14027F1F5E2BBB85
AF1B401E0BD45A06A3B751513FC11
C236211C1FAC013A96F4FB2E94222
523E8E119606



Gloria Romero León

A favor

6265D064670C2AED07A88DD85AC27
7EE51ED55967E9AAA25163649EB57
19D58531C23233C28AA966ADD8CC
B6455D3D7BACD0D06549EEA1AA28
9D013778648DE5



Jaime Humberto Pérez Bernabe

Ausentes

3D5C9D21183DCBAC25E41BBB3A75
1AE81CC2C712A24DD35E2ADD8B5
89813EE57915250061956732AF72DA
F7C8827718817FEBA716266A10F5C
E319D1FA69CC0

A favor

5E094001270E8980F0C913D54120D2
0D99C61892A837AF3C2B5F1D47DA
DDC7836E9C1BD92C9441E71AB63B
890793C94ADC2FAFF126E1B749501
590F12A4C54D4

Jorge Casarrubias Vázquez

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



José Luis Montalvo Luna

A favor

0928B2328EAE0C866A81C2CFE9FB3
39685732CC68A6A2D8AF28AC5B7C
B7FE05BFF5EBB6F7AC1C6E2BFAB8
64567F99FDDECAEEC8A5E7EB6CD
DBB55D9796CBC43C



José Mario Osuna Medina

A favor

48FBA936E9D39CB1FA0004FEE010F
1D9D258AE3F6644059D4B6B79C532
24682EEA889897E765EB1EA75BD2C
723F46B7EC58CC788D3358711AA64
76177787329D



Josefina Salazar Báez

Ausentes

8892A2AA9BDB42C04F2F314672BE2
CC8F06718B23FC294B554735D4FC2
E698F33F0846DDC8148744FC0F98A
838F7EEF4405D0B438ECD54B5F7E0
837F905350E2



Juan Carlos Villarreal Salazar

Ausentes

87C21127C110721AAAFBFB6BC5711
D379D298FC4BEFAD6F63BA8DD999
71DE068E5137688D8E0D27393DEBD
E57D7539816858FD02E9F28DD298C
F0FC8F932EEEE0



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

9EDE556BC8A0A85BFC623B31E1AE
8E90A305F1679F7A7F7A16ADB4027
3672510A291912913A43979BCB7270
3CC5699E63810723457752CE94E36F
6F16A5B079E



Luz Estefanía Rosas Martínez

A favor

240868FD51B9ABE60853755B3FD5B
00A0FADF928DA2D5670B59796477F
E63A0EEA8D63852BA66980975994D
9460ABD83073C804BCEB804F703C9
E7E27B0077D4

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción**

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Manuel Gómez Ventura

A favor

1921868D3D64BAE906F45A180D417
5221EA3A2B5A82690EFB6D62C4C01
20A6DE43C0984DC7D0D4F8075D6D
F7A870C053CCD11C22487A922532B
B004E239DE3EF



María Alemán Muñoz Castillo

Ausentes

DDE6D0759D5ED9EA5B6BC5EAE8C
4A36886F172BB615160F2126600725
451F2DE3957BCF44ECC55F8F35CA
EE8B10C4D1ACC21C011953E1D36A
DE18A77714D9E8D



María Marcela Torres Peimbert

A favor

C48C36059C8DE7C51677F3EBB1277
4D1FCC67D76D735261FED8CBB756
BB5FD537A63A79EB0E5095A770BAA
B75B61A1B0860CFB987A8F0E77C74
3004BBC74FFD0



Martha Elisa González Estrada

A favor

32C47E584D13128BD571CD46F4D51
C6C5442F1C68CB6CB780AE2D4B78
E51C41CD89B04A938F55D4BC1BE9
EAEF740B117B752A874EE0E66BA97
D4CDEE2BC5D091



Martha Lizeth Noriega Galaz

Ausentes

8B9D886650A958EC11400C85517DF
55210232F3713DF03069F8A28D0796
0EE4AD6B6B5F8C382508DFF8BD553
F56F3E5AFE7AE40A21F4839964B76
26292310B6C



Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

A favor

E8A276DE08C3E3EF8564D85B70069
99A81665EC82A4DDD9F57B2378B84
EE949FCDF71656130372E89E9E0B
EDEB47D0FFF1D4522C5E6572044F7
CE7032603D9D

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción
LXIV
Ordinario**

| | |
|--------------------|---|
| NOMBRE TEMA | Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| INTEGRANTES | Comisión de Transparencia y Anticorrupción |

| | | |
|---|----------|--|
|  | Ausentes | 611FA72E961E975EBCA462411DF7E 8C13EDE1A3DC11DEA9FACF71ABC A073E66F2C7EBCC2C9CBA93E001C 4AEF16FD28150C99970E5C2C22912 42E74431EC1E3C0 |
| Óscar González Yáñez | | |
|  | Ausentes | B5F16528C014248EA05074E5E7C8C 0DD52C83C031BA448F0EA77CB2A7 22C1428B52A016894C87C725ED621 05B516E9B1DB03DEEB84B259B7C97 3B3C8052D2B88 |
| Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza | | |
|  | A favor | F8BB560FEA15AA59F48975A1E0D6E 8DB650CB91BECD42CFE3F0B38FF0 5A4AB93107C43CE79E6CFF9C95BD 5147F16588F4457707069A3FCA5104 58E141C2A4A84 |
| Rocío del Pilar Villaruz Martínez | | |
|  | Ausentes | 619C2E84FFBC065E5CC8AFF31C655 911E754F70EAEC5D35B3E22DB28FF 887B0380A7BB58C083B4A8C84C1A8 F64B40E386ACE2DF40FDC63515640 C230C71CA2C7 |
| Rodrigo Calderón Salas | | |
|  | Ausentes | DBF483B6DB5F788C110AA50FEDA0 16DA346AC1FF069993AA549BC5999 DD4C145BEAE87B46F39D809739BF6 9538D93ACC3FC9C99927B91E903F9 D93B6BBB0C75A |
| Rubén Cayetano García | | |
|  | A favor | 8E72B1E3AB63D410F315F701091273 DB9956251C106062891EFE08183C93 AD41F2A1566DE451BE7BCE9F7AC9 5CC46D2A1B70E556BC953852946E7 B995C0BFFC3 |
| Ruth Salinas Reyes | | |






SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión
Transparencia y Anticorrupción
LXIV
Ordinario**

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

| | | |
|--|----------|--|
|  Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano | A favor | EAFBA4C789D02E6B14AF65423BB0F 2C3922540EE19742DF231629BC91E 5C3226DFF42560AAC4116FF87FB4B D6B5F13B71DF09768E7AB15FC6728 49C0A3DF3AEF |
|  Víctor Blas López | Ausentes | 0B8BD956395DF0D8FC22E6A8BC694 A2030A86D93323381C5B224B10983D 2C9E17D50CB8F02439D3EC1A5C0C DC4E6F594ACC078FA1951255D1D29 B71117A8B1BE |
|  Ximena Puente De La Mora | A favor | 434546A0C1DB5EC1595EDFC6A90F F061645A9A7B284BA0B1487228F057 40479893C178A5DC9EF158D1399C0 9345A665332CB5397C92E75B3E86B 157B2806AEB2 |

Total 32